



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.714 / 2014.

ZAPALLAR, 31 de Julio de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local “Prodesal” Temporada 2014-2015, Región de Valparaíso – Comuna de Zapallar, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL “PRODESAL” TEMPORADA 2014-2015, REGION DE VALPARAÍSO – COMUNA DE ZAPALLAR, INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP, ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según detalle:

En Quillota, a 02 de Julio de 2014, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Personalidad Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional (T), Sr. **HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO**, Rut N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire N° 765, Ciudad de Quillota, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, Rut 69.050.400-6, representada por el Sr. **NICOLAS COX URREJOLA**, RUT. N° 4.469.307-0. ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, Zapallar, Comuna de Zapallar, en adelante la Entidad Ejecutora y:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio con la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de 19 de Mayo de 2011, del Director de INDAP de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, el cual fue modificado por Resolución N° 93926 de fecha 26.06.2012, Resolución N° 69216 de fecha 19.06.2013.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2. Que dicha ejecución del Programa de Desarrollo Local fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la Ejecución del Programa Correspondiente.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados en mantener la Unidad Operativa señalada en el presente Convenio.
4. Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, a la Unidad Operativa ubicada en la Comuna de Zapallar, mediante la Resolución Exenta N° 92452 de fecha 2 de Julio de 2014.
5. Que la Municipalidad de Zapallar, ha presentado a INDAP una carta de manifestación de Interés expresando su voluntad ejecutando el Programa, de renovar el Convenio individualizado anteriormente y ratificando su compromiso de aportar recursos para su Ejecución.
6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP de cualquier naturaleza.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR LA RENOVACION DEL CONVENIO ENTRE INDAP Y LA ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

PRIMERO: DEL CONVENIO Y SU OBJETIVO.

Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio con la Municipalidad de Zapallar, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de 19 de Mayo de 2011, del Director de INDAP de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, con el objeto de apoyar a las familias rurales para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, procurando aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida, el que se celebró en conformidad con las Normas Técnicas y mejorar su calidad de vida, el que se celebró en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL establecidas en la Resolución Exenta de INDAP N° 010574 del 18 de Febrero de 2011, y sus modificaciones.

Se hace presente que las Normas técnicas del Programa fue sustituida por la Resolución N° 167309 del 19 de Diciembre de 2013, la que se tiene como parte integrante del presente Convenio, así como también sus eventuales modificaciones.

SEGUNDO: DE LA RENOVACION Y LAS MDIFICACIONES AL CONVENIO.

En atención a que la Entidad Ejecutora dio cabal cumplimiento al Convenio, que tuvo buena evaluación en su ejecución, que presentó una carta de Manifestación de interés de continuidad y aportes y que ejecutó la totalidad de los recursos monetarios comprometidos o excepcionalmente, el Director Regional autorizó la renovación con saldos pendientes de su aporte, que persiste el interés de los usuarios en mantener la Unidad Operativa, que existe disponibilidad



presupuestaria por parte del INDAP y que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a la Unidad Operativa ubicada en la Comuna de Zapallar, mediante la Resolución Exenta N° 92452 de fecha 02 de Julio de 2014, INDAP y la Municipalidad de Zapallar renuevan el Convenio por un año y con las siguientes Modificaciones:

1) DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Aportar la suma de \$ 22.962.881 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (UF)	Monto (\$)
Prodesal Zapallar 1 – 2014-2015	107	985	22.962.881
Total	107	985	22.962.881

- b) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con la Entidad Ejecutora, en caso de no existir consenso, la decisión radicará en el Director Regional de INDAP.
- c) Revisar, corregir y aprobar el Plan de Trabajo presentado por los Equipos técnicos para su Unidad Operativa, los que una vez aprobados serán parte integrante del presente Convenio.
- d) Colaborar activamente en la constitución de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.
- e) Evaluar desempeño de la Entidad Ejecutora en la ejecución del Programa PRODESAL, de acuerdo al formato provisto por INDAP y lo establecido en la Norma vigente.
- f) Evaluar desempeño de cada integrante del Equipo Técnico en la ejecución del Programa PRODESAL de manera diferenciada (Jefe Técnico y Técnico), de acuerdo al formato provisto por INDAP y lo establecido en la Norma Vigente.
- g) Coordinar la ejecución del Programa PRODESAL con la Entidad Ejecutora, Equipo Técnico y agricultores, para lo cual se realizarán las reuniones de coordinación que sean necesarias para lograr este fin.
- h) Planificar la ejecución del Programa PRODESAL con el Equipo Técnico, para lo que deberán realizar las reuniones correspondientes.
- i) Revisar y aprobar las modificaciones en la nomina de usuarios de la (s) Unidad (es) Operativas que informe la Entidad Ejecutora durante el año o temporada que se produzcan por retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa y el ingreso de otros, registrando estos cambios en los sistemas informáticos correspondientes.
- j) Informar oportunamente a la Contraparte de la Entidad Ejecutora los cambios que ocurran en el Programa.
- k) Informar oportunamente a la Contraparte de la Entidad Ejecutora los resultados de la (s) evaluación (es) obtenidas por la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- l) Supervisar la ejecución de los aportes de la Entidad Ejecutora comprometidos en el Convenio, al menos una vez al año o temporada.

La Agencia de área La Ligua será la responsable de llevar a cabo las acciones descritas anteriormente, salvo cuando se indique que será la Dirección Regional Correspondiente o el Nivel Central.

2) DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

- a) Aportar la suma de \$ 8.700.000 destinada a complementar el Programa de acuerdo a los establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
Prodesal Zapallar 1 – 2014-2015	107	8.700.000.
Total	107	8.700.000.

- b) Ejecutar todos los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora comprometidos en capacitaciones y acciones formativas, antes de la fecha de término del presente Convenio, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos generales (\$) (*)	Complemento Honorarios (\$)	Complemento Movilización (\$)	Otras actividades complementarias (\$)	Monto Total U.O. (\$)
Prodesal Zapallar_1_2014-2015	8.200.000	300.000			200.000	8.700.000
Total	8.200.000	300.000	0	0	200.000	8.700.000

- El ítem de Gastos generales no podrá superar el 10% del aporte total de la Entidad Ejecutora.
- c) Aportar, de manera permanente, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de las tareas de oficina que debe desarrollar, lo cual contribuirá al buen funcionamiento del Programa, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura.

Ítem	Superficie (mt2)	Disponibilidad	Observaciones
Baño	2	Permanente	
Bodega	10	Permanente	
Oficina	10	Permanente	
Sala de Reuniones	15	Permanente	

Aportes en equipamiento.

Ítem	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computador	HP	Pentium Dual Core	1,96 GB Memoria Ram	2	Buen Estado
Conexión a Internet	Movistar	Nucom	2 MB	1	Rapidez Media



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Fija						
Impresora	Tonner	HP	1202	Laser Jet	1	
B/N						

Aportes en mobiliario.

Item	Cantidad	Observaciones
Escritorio	2	Buen estado
Estante	2	Buen estado

Aportes en recursos humanos.

Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor total Aporte Anual (\$)	Observaciones
Secretaria	½ Jornada	A Honorarios	4.266.672	

- d) Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Distribución del uso de los recursos transferidos por INDAP a la Entidad Ejecutora por la Unidad Operativa.

Nombre U. Operativa	Honorarios	Movilización	Mesa de Coordinación	Monto Total U.O (\$)
Prodesal Zapallar 1 2014-2015	19.349.433	3.030.634	582.814	22.962.881
Total	19.349.433	3.030.634	582.814	22.962.881

- e) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente del resto de los fondos de la Entidad Ejecutora.
- f) Cumplir con los requisitos y plazos establecidos en el presente Convenio para la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- g) Designar un (a) Encargado (a) del Programa, como contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP, el cual deberá participar activamente en las distintas actividades e instancias del Programa.
- h) Seleccionar a los miembros del Equipo Técnico, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas vigentes, de común acuerdo con INDAP.
- i) Contratar a los miembros del Equipo Técnico dentro del plazo acordado con INDAP. En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), se deberá reemplazar al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.
- j) Cancelar en forma oportuna los montos de honorarios y movilización de los integrantes del Equipo Técnico e informar mensualmente a INDAP estos pagos, a través de la modalidad que el Instituto establezca para estos efectos.
- k) Destinar el tiempo de disposición del Equipo Técnico exclusivamente al Programa y a la realización de las actividades que digan relación con éste, según lo establecido en el presente Convenio.
- l) Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con cada una de sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad Operativa correspondiente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- m) Poner término el contrato del integrante del Equipo Técnico, cuando INDAP así lo solicite, en base a lo establecido en la normativa vigente.
- n) Instar a los Equipos Técnicos a cotizar al amparo de la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV.
- o) Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el periodo de vacaciones del Equipo Técnico.
- p) Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora un letrero que señale que el PRODESAL es un Programa de INDAP implementado por la Entidad Ejecutora, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- q) Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PRODESAL es un Programa de INDAP, implementado por la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en todos los instrumentos de difusión referentes a PRODESAL que la Entidad Ejecutora elabore, para lo cual deberá utilizar los formatos que INDAP provea.
- r) Informar y solicitar la participación de INDAP en todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con agricultores del programa.
- s) Participar activamente en las Mesas de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.
- t) Administrar los recursos asignados por INDAP a las Mesas de Coordinación y Seguimiento de las Unidades Operativas correspondientes, según lo establecido en las Normas Técnicas del Programa. En caso que la Entidad Ejecutora sea una Municipalidad, estos recursos deberán manejarse en una Cuenta que le permita a esta hacer el reembolso de los gastos en los que incurran los agricultores por participar en esta instancia o bien financiar los gastos asociados a su funcionamiento y/o en la cuenta exclusiva e independiente del resto de los fondos municipales.
- u) Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones y proceder a registrar estos cambios.
- v) Proveer la información o antecedentes requeridos por INDAP durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- w) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones e instrucciones que le imparta INDAP.
- x) Velar y facilitar los Equipos Técnicos realicen todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.

3) DEL CONTRATO DEL (DE LOS) EQUIPO (S) TECNICO (S).

La Entidad Ejecutora, cualquiera sea la calidad jurídica en que contrate a cada uno de los miembros del Equipo Técnico, deberá expresamente usar el formato tipo de contratación que será provisto por INDAP y que se tiene que como parte integrante de este Convenio.



Cláusula de Obligaciones:

El Equipo Técnico, integrado por el Jefe Técnico y el (los) Técnico (s) asumirán las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL.

- a) Asesorar técnicamente a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa.
- b) Sistematizar la información del Diagnóstico en el sistema informático que INDAP habilite para estos fines, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto.
- c) Segmentar a los agricultores según el perfil descrito en las normas del Programa y validar dicha segmentación con la Agencia de Área.
- d) Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación de acuerdo a la información de las encuestas de diagnóstico y los formatos provistos por INDAP, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente convenio.
- e) Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes requeridos para el pago de cada cuota.
- f) Desarrollar las actividades contenidas en los Planes de Trabajo.
- g) Desarrollar actividades de articulación con los demás instrumentos de INDAP y de otros Servicios Sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los agricultores de su Unidad Operativa que no pueden ser atendidas por el Programa, haciendo más integral la intervención y generando mayores beneficios a los agricultores.
- h) El Jefe Técnico deberá participar activamente en la Planificación de las Inversiones, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- i) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión de la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente.
- j) El Jefe Técnico, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, debe evaluar en terreno las demandas de inversiones de los agricultores. Durante esta visita deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
- k) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo para los agricultores que pertenecen al segmento 1 del Programa.
- l) Apoyar, en sus visitas a terreno, al (a) Jefe (a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- m) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas Técnicas del Programa.
- n) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- o) Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, de modo que INDAP pueda proceder a registrar estos cambios.



- p) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.
- q) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- r) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de los predios hacia el Programa "Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.
- s) Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, las actividades extra programáticas y el periodo de vacaciones del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- t) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.
- u) Cumplir al menos con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa:

Cuadro de estándares de calidad PRODESAL ZAPALLAR 1 – 2014-2015.

Tipo de Actividad	Nº contactos mínimos año temporada.	1er cuatrim	2do cuatrim	3er cuatrim	Verificador
Visitas técnicas por usuario del segmento 1	2	1	-	1	Informe de visita con firma de usuario.
Visitas técnicas por usuario del segmento 2	4	1	2	1	Informe de visita con firma de usuario.
Reunión para validación de la segmentación y elaboración del Plan de Trabajo	2	1	1	-	Acta de reunión con firma de asistentes.
Acciones de capacitación y formación	3	1	1	1	Informa de actividades y lista con firma de asistentes.
Reuniones de la Mesa de coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa	3	1	1	1	Acta de reunión con firma de asistentes.
Reunión de planificación de las Inversiones	2	1	-	1	Acta de reunión con firma de asistentes.

A continuación se detallan algunas actividades y productos descritos en el cuadro de estándares mínimos que requieren mayor especificación:

VISITAS TECNICAS:

- Segmento 1: El Jefe Técnico y el Técnico deberán realizar como mínimo 1 visita obligatoria a cada uno de los usuarios de la U.O. (45 visitas de cada uno). Además el Técnico deberá realizar 54 visitas a libre disposición a los usuarios que más demanden asesoría.
- Segmento 2: El Jefe Técnico y el Técnico deberán realizar como mínimo 2 visitas obligatorias a cada uno de los usuarios de la U.O. (124 visitas cada uno). Además



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

deberán realizar visitas a libre disposición a los usuarios que más demanden asesoría. Jefe Técnico 81 visitas y Técnico, 127.

Total visitas técnicas a realizar por el Equipo Técnico a ambos segmentos: 600

*Si la segmentación tuviera algún cambio deberá informarse a Ejecutivo encargado Prodesal para re definir estándares mínimos de visitas (documentado en un Acta).

ACTIVIDADES:

Realizar al menos tres visitas de carácter técnico: una actividad técnica general, una actividad específica orientada al segmento 1 y otra al segmento 2.

CONSIDERACIONES:

Las visitas técnicas serán consideradas validas cuando se presenten los respaldos firmados por el agricultor y técnico asesor (manifold) junto a la fecha de realización posean un breve diagnostico o descripción de los que se está asesorando, más las recomendaciones que se entreguen (con letra legible).

Contactos como aviso de reuniones, entrega de productos, visitas junto a especialistas y otras, no serán considerados visitas válidas.

DIAGNOSTICOS Y PROYECTOS:

Los diagnósticos o actualización de diagnósticos deberán realizarse por el Jefe Técnico, los cuales serán considerados visitas siempre cuando al manifold se le adjunte la ficha diagnostico firmada (deseable incluir recomendación técnica en forma adicional). El seguimiento y apoyo a la ejecución de proyectos (IFP) también serán considerados visitas, en el caso de inversiones de mayor complejidad.

Cláusula de Vigencia del Contrato:

La duración del contrato será la misma que la vigencia de la presente Renovación de Convenio. Si el Convenio se renueva y el (la) profesional o técnico está bien evaluado(a) por INDAP, su contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la renovación. En caso contrario. La Entidad Ejecutora deberá poner término anticipado al contrato del integrante del equipo técnico mal evaluado, cuando INDAP lo solicite, según lo establecido en las Normas técnicas y procedimientos operativos del Programa.

Cláusula de Beneficios:

Cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), estos podrán hacer uso de los siguientes beneficios:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.

Cláusula de Término de Contrato:

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave las obligaciones que le impone al contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia laborar sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo con efectos graves, incumplimiento de actividades y/o acciones que perjudican directamente al agricultores, etc.
- Obtención de una evaluación de desempeño negativa por parte del (la) integrante del Equipo Técnico, realizada por INDAP.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

El incumplimiento de las cláusulas de "Vigencia de Contrato", de "Beneficios" y de "Termino de Contrato" de los Equipos Técnicos, por parte de la Entidad Ejecutora, será considerado un incumplimiento grave a los compromisos y obligaciones contraídas en el presente contrato.

4) DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP.

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación.

CUOTA N° 1: Correspondiente al 50% del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal y del Secretario Municipal (en caso de las Municipalidades).
- Nómina de agricultores que inician el año o temporada, de las Unidad (es) Operativa (s) correspondientes, a través del sistema informativo que INDAP habilite para estos fines.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Renovación de Convenio/Contrato o nuevo Convenio/Contrato firmado por ambas partes y la correspondiente resolución de aprobación firmada por el Director Regional.
- Cronograma del uso de los saldos de aporte Municipal pendientes (si los hubiere).
- Cronograma de Trabajo inicial que incluya Visita de aplicación de Diagnóstico a nuevos agricultores y actualización de Diagnóstico a agricultores de continuidad, Visitas técnicas de acuerdo a los rubros a realizar hasta el 30 de Agosto de 2014, Calendario de mesa de Coordinación, Días de Campos.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 30 de Junio de 2014, y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforme por INDAP. ✓

CUOTA N° 2: correspondiente al 20% del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Aplicación y/o actualización de la encuesta de diagnóstico a la totalidad de los usuarios y sistematización de la información en el sistema de INDAP solicite.
- Presentación del Plan de Trabajo, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un informe Técnico de Avance firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función, y el Equipo técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un informe Financiero del periodo firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, que incluya la rendición de los gastos en acciones de capacitación y formación del periodo.
- Acreditación de pago de honorarios o remuneraciones (incluida la previsión y salud, si corresponde) de los integrantes del (o) Equipo (s) Técnico (s) para el periodo correspondiente.
- Ejecución y rendición del 100% del saldo de aporte Municipal, según cronograma, en caso de realizar aporte.
- Actualización de la nómina de agricultores de la (s) unidad (es) operativa (s) correspondientes en el sistema informático, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.
- Los contratos de trabajo o a honorarios de los integrantes del (os) Equipo (s) Técnico (s).
- Planilla de Control de Vistas Técnicas por agricultor.
- Copia de Hoja de Visitas Técnicas realizada por agricultor y Listados de Asistencia de Actividades Grupales.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 12 de Septiembre de 2014 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforme por INDAP. ✓

CUOTA N° 3: correspondiente al 30% del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Un informe Técnico de Avance firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función y el Equipo Técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un informe Financiero del periodo firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, que incluya la rendición de los gastos en acciones de capacitación y formación del periodo.
- Acreditación de pago de honorarios o remuneraciones (incluidas la previsión y salud, si corresponde) de los integrantes del (o) Equipo (s) Técnico (s) para el periodo correspondiente.
- Entrega del 100% de las Declaraciones Juradas Simples del aporte propio de los agricultores para cofinanciamiento de Asesoría Técnica.
- Actualización de la nómina de agricultores de la (s) unidad (es) correspondientes en el sistema informático, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.
- Planilla de Control de Vistas Técnicas por agricultor.
- Copias de Hoja de Visitas Técnicas realizada por agricultor y Listados de Asistencia a Actividades Grupales.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 16 de Enero de 2015 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforma por INDAP.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del Equipo Técnico, estos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente, salvo que el Director Regional respectivo autorice por escrito su uso en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los agricultores, cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dichos montos deberán ser devueltos a INDAP.

Si se produce un retraso igual o mayor a 30 días consecutivos en la presentación de los informes técnicos y financiero, y/o el incumplimiento injustificado en las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, establecidos como requisito para el pago de cuota, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

Las observaciones que realice INDAP a los uniformes presentados en cada cuota deberán ser subsanadas dentro del periodo de 10 días consecutivos. Un retraso en la nueva presentación del (los) uniforme (s) igual o superior a 20 días consecutivos será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

TERCERO: DE LA VIGENCIA DE LA RENOVACION DE CONVENIO.

La presente Renovación de Convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio que su



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

vigencia se podrá contar a partir de la fecha de su suscripción o de la que se mencione en dicho acto de renovación, y tendrá vigencia anual hasta el 30 de abril de 2015.

Al término de este periodo de renovación, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del año o temporada agrícola con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y de los resultados alcanzados respecto de los planificados durante el año o temporada, firmado por el representante legal de la Entidad ejecutora y el Equipo técnico. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, el interés de los agricultores en mantener la (s) Unidad (es) Operativa (s) y las exigencias dispuestas en las normas técnicas vigentes y sus modificaciones.

CUARTO: DE LAS CAUSALES DE TERMINO DEL CONVENIO.

INDAP podrá, poner término anticipado a este Convenio con la Entidad Ejecutora por alguna de las siguientes causales, lo que será resuelto por la Dirección Regional correspondiente:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.
- b. Renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte de la Entidad Ejecutora a los compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio o cuando se contravenga con lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativas del Programa.
- d. Cuando la Entidad Ejecutora obtenga resultado negativo en una evaluación de desempeño realizada por INDAP. Se entenderá como evaluación negativa, aquellas que tengan nota inferior a 4.0.
- e. Cuando la Entidad Ejecutora omita la utilización del formato tipo de contratación del Equipo Técnico, provisto por INDAP.

En los casos descritos en las letras c y d, INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas o bien el resultado



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

negativo consecutivo en la evaluación de desempeño de la Entidad Ejecutora realizada por INDAP.

En caso de término anticipado del Convenio, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontado los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

QUINTO: DE LA VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO.

En todo lo demás que no se modifica expresamente, sigue plenamente vigente lo señalado en el Convenio individualizado en la Cláusula Primera del presente Acto.

SEXTO: DE LAS PERSONERIAS:

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del Convenio, consta en la Resolución Afecta N° 223, del 4 Abril de 2014 que señala, nómbrase en carácter de transitorio y provisionalmente en el cargo de Director Regional de la Región de Valparaíso, de la Dirección Nacional y por la Resolución Exenta N° 167309, de fecha 19 de Diciembre de 2013, de la Dirección Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.919 de fecha 06-12-2012.

SEPTIMO: DE LOS EJEMPLARES.

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Prodesal.
2. Indap.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / ffd.-



**RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"
TEMPORADA 2014-2015**

REGION DE VALPARAISO - COMUNA ZAPALLAR

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

ENTIDAD EJECUTORA Municipalidad de Zapallar

En QUILLOTA, a 02 de Julio de 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional (T), Sr. HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO, RUT N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representada por el Sr. NICOLAS COX URREJOLA, RUT N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle German Riesco 399, Zapallar, de la ciudad de Zapallar, en adelante la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio con la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de 19 de Mayo de 2011, del Director de INDAP de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, el cual fue modificado por Resolución N° 93926 de fecha 26-06-2012, Resolución N° 69216 de fecha 19-06-2013.
2. Que dicha ejecución del Programa de Desarrollo Local fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa correspondiente.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados en mantener la Unidad Operativa señalada en el presente Convenio.
4. Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 92452 de fecha 02 de Julio de 2014.
5. Que la Municipalidad de Zapallar, ha presentado a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad de continuar ejecutando el Programa, de renovar el Convenio individualizado anteriormente y ratificando su compromiso de aportar recursos para su ejecución.
6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.

**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR LA RENOVACION DEL CONVENIO ENTRE
INDAP Y LA ENTIDAD EJECUTORA Municipalidad de Zapallar**



PRIMERO: DEL CONVENIO Y SU OBJETIVO

Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio con la Municipalidad de Zapallar, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de 19 de Mayo de 2011, del Director de INDAP de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, con el objeto de apoyar a las familias rurales para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, procurando aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida, el que se celebró en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL establecidas en la Resolución Exenta de INDAP N° 010574 del 18 de febrero 2011, y sus modificaciones.

Se hace presente que las Norma técnica del Programa fue sustituida por la Resolución N° 167309 del 19 de diciembre del 2013, la que se tiene como parte integrante del presente Convenio, así como también sus eventuales modificaciones.

SEGUNDO: DE LA RENOVACION Y LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

En atención a que la Entidad Ejecutora dio cabal cumplimiento al Convenio, que tuvo buena evaluación en su ejecución, que presentó una carta de Manifestación de interés de continuidad y aportes y que ejecutó la totalidad de los recursos monetarios comprometidos, o excepcionalmente, el Director Regional autorizó la renovación con saldos pendientes de su aporte, que persiste el interés de los usuarios en mantener la Unidad Operativa, que existe disponibilidad presupuestaria por parte del INDAP y que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 92452 de fecha 02 de Julio de 2014, INDAP y la Municipalidad de Zapallar renuevan el Convenio por un año y con las siguientes modificaciones:

1) DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

a) Aportar la suma de \$ 22.962.881 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (UF)	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2014-2015	107	985	22.962.881
TOTAL	107	985	22.962.881

b) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con la Entidad Ejecutora. En caso de no existir consenso, la decisión radicará en el Director Regional de INDAP.

c) Revisar, corregir y aprobar el Plan de Trabajo presentado por los Equipos técnicos para su Unidad Operativa, los que una vez aprobados serán parte integrante del presente Convenio.

d) Colaborar activamente en la constitución de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.

e) Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora en la ejecución del Programa PRODESAL, de acuerdo al formato provisto por INDAP y lo establecido en la Norma vigente.

f) Evaluar el desempeño de cada integrante del Equipo Técnico en la ejecución del Programa PRODESAL de manera diferenciada (Jefe Técnico y Técnico), de acuerdo al formato provisto por INDAP y lo establecido en la Norma vigente.

g) Coordinar la ejecución del Programa PRODESAL con la Entidad Ejecutora, Equipo Técnico y agricultores, para lo cual se realizarán las reuniones de coordinación que sean necesarias para lograr este fin.

h) Planificar la ejecución del Programa PRODESAL con el Equipo Técnico, para lo cual deberán realizar las reuniones correspondientes.



i) Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la(s) Unidad(es) Operativas que informe la Entidad Ejecutora durante el año o temporada que se produzcan por retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa y el ingreso de otros, registrando estos cambios en los sistemas informáticos correspondientes.

j) Informar oportunamente a la Contraparte de la Entidad Ejecutora los cambios que ocurran en el Programa.

k) Informar oportunamente a la Contraparte de la Entidad Ejecutora los resultados de la(s) evaluación(es) obtenidas por la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.

l) Supervisar la ejecución de los aportes de la Entidad Ejecutora comprometidos en el Convenio, al menos una vez al año o temporada.

La Agencia de Área LA LIGUA será la responsable de llevar a cabo las acciones descritas anteriormente, salvo cuando se indique que será la Dirección Regional correspondiente o el Nivel Central.

2) DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

a) Aportar la suma de \$ 8.700.000 destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_ZAPALLAR_1 - 2014-2015	107	8.700.000
TOTAL	107	8.700.000

b) Ejecutar todos los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora comprometidos en capacitaciones y acciones formativas, antes de la fecha de término del presente Convenio, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos generales (\$) (*)	Complemento Honorarios (\$)	Complemento Movilización (\$)	Otras actividades complementarias (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_ZAPALLAR_1 - 2014-2015	8.200.000	300.000			200.000	8.700.000
TOTAL	8.200.000	300.000	0	0	200.000	8.700.000

(*) El ítem de Gastos generales no podrá superar el 10 % del aporte total de la Entidad Ejecutora.

c) Aportar, de manera permanente, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de las tareas de oficina que debe desarrollar, lo cual contribuirá al buen funcionamiento del Programa, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura

Ítem	Superficie (mt2)	Disponibilidad	Observaciones
Baño	2	Permanente	
Bodega	10	Permanente	
Oficina	10	Permanente	
Sala de reuniones	15	Permanente	

Aportes en equipamiento

Ítem	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computador	HP	Pentium Dual Core	1,96 GB Memoria Ram	2	Buen Estado
Conexión a Internet Fija	Movistar	Nucom	2 MB	1	Rapidez media
Impresora Tonner B/N	HP	1202	Laser Jet	1	

Aportes en mobiliario

Item	Cantidad	Observaciones
Escritorio	2	Buen estado
Estante	2	Buen estado



Aportes en recursos humanos

Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)	Observaciones
Secretaria	1/2 jornada	A Honorarios	4.266.672	

d) Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Distribución del uso de los recursos transferidos por INDAP a la Entidad Ejecutora, por Unidad Operativa

Nombre U. Operativa	Honorarios	Movilización	Mesa de Coordinación	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_ZAPALLAR 1 - 2014-2015	19.349.433	3.030.634	582.814	22.962.881
TOTAL	19.349.433	3.030.634	582.814	22.962.881

e) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente del resto de los fondos de la Entidad Ejecutora.

f) Cumplir con los requisitos y plazos establecidos en el presente Convenio para la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

g) Designar un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP, el cual deberá participar activamente en las distintas actividades e instancias del Programa.

h) Seleccionar a los miembros del Equipo Técnico, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas vigentes, de común acuerdo con INDAP.

i) Contratar a los miembros del Equipo Técnico dentro del plazo acordado con INDAP. En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), se deberá reemplazar al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.

j) Cancelar en forma oportuna los montos de honorarios y movilización de los integrantes del Equipo Técnico e informar mensualmente a INDAP estos pagos, a través de la modalidad que el Instituto establezca para estos efectos.

k) Destinar el tiempo de disposición del Equipo Técnico exclusivamente al Programa y a la realización de las actividades que digan relación con éste, según lo establecido en el presente Convenio.

l) Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con cada una de sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad Operativa correspondiente.

m) Poner término el contrato del integrante del Equipo Técnico, cuando INDAP así lo solicite, en base a lo establecido en la normativa vigente.

n) Instar a los Equipos Técnicos a cotizar al amparo de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV.

o) Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico.

p) Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora un letrero que señale que el PRODESAL es un Programa de INDAP implementado por la Entidad Ejecutora, de acuerdo al formato provisto por INDAP.



q) Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PRODESAL es un Programa de INDAP, implementado por la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en todos los instrumentos de difusión referentes a PRODESAL que la Entidad Ejecutora elabore, para lo cual deberá utilizar los formatos que INDAP provea.

r) Informar y solicitar la participación de INDAP en todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con agricultores del programa.

s) Participar activamente en las Mesas de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.

t) Administrar los recursos asignados por INDAP a las Mesas de Coordinación y Seguimiento de las Unidades Operativas correspondientes, según lo establecido en las Normas técnicas del Programa. En caso que la Entidad Ejecutora sea una Municipalidad, estos recursos deberán manejarse en una Cuenta que le permita a esta hacer el reembolso de los gastos en los que incurran los agricultores por participar en esta instancia o bien financiar los gastos asociados a su funcionamiento y/o en la cuenta exclusiva e independiente del resto de los fondos municipales.

u) Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones y proceder a registrar estos cambios.

v) Proveer la información o antecedentes requeridos por INDAP durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

w) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le imparta INDAP.

x) Velar y facilitar que los Equipos Técnicos realicen todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.

3) DEL CONTRATO DEL (DE LOS) EQUIPO(S) TÉCNICO(S)

La Entidad Ejecutora, cualquiera sea la calidad jurídica en que contrate a cada uno de los miembros del Equipo Técnico, deberá expresamente usar el formato tipo de contratación que será provisto por INDAP y que se tiene como parte integrante de este Convenio.

Clausula de Obligaciones:

El Equipo Técnico, integrado por el Jefe Técnico y el(los) Técnico(s) asumirán las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL:

a) Asesorar técnicamente a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa.

b) Sistematizar la información del Diagnóstico en el sistema informático que INDAP habilite para estos fines, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto.

c) Segmentar a los agricultores según el perfil descrito en las normas del Programa y validar dicha segmentación con la Agencia de Área.

d) Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación de acuerdo a la información de las encuestas de diagnóstico y los formatos provistos por INDAP, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente Convenio.

e) Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes requeridos para el pago de cada cuota.

f) Desarrollar las actividades contenidas en los Planes de Trabajo.

g) Desarrollar actividades de articulación con los demás instrumentos de INDAP y de otros Servicios Sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los agricultores de su Unidad Operativa que no pueden ser atendidas por el Programa, haciendo más integral la intervención y generando mayores beneficios a los agricultores.

h) El Jefe Técnico deberá participar activamente en la Planificación de las Inversiones, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.

i) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente.

j) El Jefe Técnico, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, debe evaluar en terreno las demandas de inversiones de los agricultores. Durante esta visita deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.

k) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo para los agricultores que pertenecen al segmento 1 del Programa.

l) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.

m) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas Técnicas del Programa.

n) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.

o) Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, de modo que INDAP pueda proceder a registrar estos cambios.

p) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.

q) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.

r) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de los predios hacia el Programa "Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.

s) Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, las actividades extra programáticas y el período de vacaciones del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.

t) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

u) Cumplir al menos con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa:

Cuadro de estándares de calidad PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2014-2015

Tipo de Actividad	Nº contactos mínimos año temporada	1er cuatrim	2do cuatrim	3er cuatrim	Verificador
Visitas técnicas por usuario del segmento 1	2	1		1	Informe de visita con firma de usuario
Visitas técnicas por usuario del segmento 2	4	1	2	1	Informe de visita con firma de usuario
Reunión para validación de la segmentación y elaboración del Plan de Trabajo	2	1	1		Acta de reunión con firma de asistentes
Acciones de capacitación y formación	3	1	1	1	Informe de actividades y lista con firma de asistentes
Reuniones de la Mesa de coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa	3	1	1	1	Acta de reunión con firma de asistentes
Reunión de planificación de las Inversiones	2	1		1	Acta de reunión con firma de asistentes





A continuación se detallan algunas actividades y productos descritos en el cuadro de estándares mínimos que requieren mayor especificación:

VISITAS TECNICAS:

-Segmento 1: El Jefe Técnico y el Técnico deberán realizar como mínimo 1 visita obligatoria a cada uno de los usuarios de la U.O. (45 visitas cada uno). Además el Técnico deberá realizar 54 visitas a libre disposición a los usuarios que más demanden asesoría.

-Segmento 2: El Jefe Técnico y el técnico deberán realizar como mínimo 2 visitas obligatorias a cada uno de los usuarios de la U.O. (124 visitas cada uno). Además deberán realizar visitas a libre disposición a los usuarios que más demanden asesoría. Jefe Técnico 81 visitas y Técnico, 127.

Total visitas técnicas a realizar por el Equipo Técnico a ambos segmentos: 600

*Si la segmentación tuviera algún cambio deberá informarse a Ejecutivo encargado Prodesal para redefinir estándares mínimos de visitas (documentado en un Acta).

ACTIVIDADES:

Realizar al menos tres actividades de carácter técnico: una actividad técnica general, una actividad específica orientada al segmento 1 y otra al segmento 2.

CONSIDERACIONES:

Las visitas técnicas serán consideradas válidas cuando se presenten los respaldos firmados por el agricultor y técnico asesor (manifold) junto a la fecha de realización, posean un breve diagnóstico o descripción de lo que se está asesorando, más las recomendaciones que se entreguen (con letra legible). Contactos como aviso de reuniones, entrega de productos, visitas junto a especialistas y otras, no serán considerados visitas válidas.

DIAGNOSTICOS Y PROYECTOS:

Los diagnósticos o actualización de diagnósticos deberán realizarse por el Jefe Técnico, los cuales serán considerados visitas siempre cuando al manifold se le adjunte la ficha diagnóstico firmada (deseable incluir recomendación técnica en forma adicional). El seguimiento y apoyo a la ejecución de proyectos (IFP) también serán considerados visitas, en el caso de inversiones de mayor complejidad.

Clausula de Vigencia del Contrato:

La duración del contrato será la misma que la vigencia de la presente Renovación de Convenio. Si el Convenio se renueva y el(la) profesional o técnico está bien evaluado(a) por INDAP, su contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la renovación. En caso contrario, la Entidad Ejecutora deberá poner término anticipado al contrato del integrante del equipo técnico mal evaluado, cuando INDAP lo solicite, según lo establecido en las Normas técnicas y procedimientos operativos del Programa.

Clausula de Beneficios:

Cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), éstos podrán hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.

Clausula de Término de Contrato:

- Acuerdo de las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia laboral sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo con efectos graves, incumplimiento de actividades y/o acciones que perjudican directamente al agricultor, etc.
- Obtención de una evaluación de desempeño negativa por parte del (la) integrante del Equipo Técnico, realizada por INDAP.

- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

El incumplimiento de las cláusulas de "Vigencia del Contrato", de "Beneficios" y de "Término de Contrato" de los Equipos Técnicos, por parte de la Entidad Ejecutora, será considerado un incumplimiento grave a los compromisos y obligaciones contraídas en el presente contrato.

4) DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1: correspondiente al 50 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal y del Secretario Municipal (en caso de las Municipalidades).
- Nómina de agricultores que inician el año o temporada, de las Unidad(es) Operativa(s) correspondientes, a través del sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- Renovación de Convenio/Contrato o nuevo Convenio/Contrato firmado por ambas partes y la correspondiente resolución de aprobación firmada por el Director Regional.
- Cronograma del uso de los saldos de aporte Municipal pendientes (si los hubiere).
- Cronograma de Trabajo Inicial que incluya Visita de aplicación de Diagnóstico a nuevos agricultores y actualización de Diagnóstico a agricultores de continuidad, Visitas técnicas de acuerdo a rubros a realizar hasta el 30 Agosto 2014, Calendario de mesa de Coordinación, Dias de Campos

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 30 de Junio de 2014 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforme por INDAP.

CUOTA N° 2: correspondiente al 20 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Aplicación y/o actualización de la encuesta de diagnóstico a la totalidad de los usuarios y sistematización de la información en el sistema que INDAP solicite.
- Presentación del Plan de Trabajo, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un Informe Técnico de Avance firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función, y el Equipo Técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un Informe Financiero del período firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, que incluya la rendición de los gastos en acciones de capacitación y formación del periodo.
- Acreditación de pago de honorarios o remuneraciones (incluida la previsión y salud, si corresponde) de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo correspondiente.
- Ejecución y rendición del 100% del saldo de aporte Municipal, según cronograma, en caso de realizar aporte.
- Actualización de la nómina de agricultores de la(s) unidad(es) operativa(s) correspondientes en el sistema informático, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.
- Los contratos de trabajo o a honorarios de los integrantes del(os) Equipo(s) Técnico(s).
- Planilla de Control de Vistas Técnicas por agricultor
- Copias de Hoja de Visitas técnicas realizada por agricultor y Listados de Asistencia a Actividades Grupales

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 12 de Septiembre de 2014 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforme por INDAP.





CUOTA N° 3: correspondiente al 30 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Un Informe Técnico de Avance firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función, y el Equipo Técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un Informe Financiero del período firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, que incluya la rendición de los gastos en acciones de capacitación y formación del periodo.
- Acreditación de pago de honorarios o remuneraciones (incluida la previsión y salud, si corresponde) de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo correspondiente.
- Entrega del 100 % de las Declaraciones Juradas Simples del aporte propio de los agricultores para cofinanciamiento de Asesoría Técnica.
- Actualización de la nómina de agricultores de la(s) unidad(es) operativa(s) correspondientes en el sistema informático, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.
- Planilla de Control de Vistas Técnicas por agricultor
- Copias de Hoja de Visitas técnicas realizada por agricultor y Listados de Asistencia a Actividades Grupales

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 16 de Enero de 2015 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforme por INDAP.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente, salvo que el Director Regional respectivo autorice por escrito su uso en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los agricultores. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dichos montos deberán ser devueltos a INDAP.

Si se produce un retraso igual o mayor a 30 días consecutivos en la presentación de los informes técnico y financiero, y/o el incumplimiento injustificado en las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, establecidos como requisito para el pago de cuota, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

Las observaciones que realice INDAP a los informes presentados en cada cuota deberán ser subsanadas dentro del período de 10 días consecutivos. Un retraso en la nueva presentación del(los) informe(s) igual o superior a 20 días consecutivos será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

TERCERO: DE LA VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DE CONVENIO

La presente Renovación de Convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio que su vigencia se podrá contar a partir de la fecha de su suscripción o de la que se mencione en dicho acto de renovación, y tendrá vigencia anual hasta el 30 de abril de 2015.

Al término de este periodo de renovación, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del año o temporada agrícola con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y de los resultados alcanzados respecto de los planificados durante el año o temporada, firmado por el representante legal de la Entidad ejecutora y el Equipo técnico. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s), y las exigencias dispuestas en las normas técnicas vigentes y sus modificaciones.

CUARTO: DE LAS CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

INDAP podrá, poner término anticipado a este Convenio con la Entidad Ejecutora por alguna de las siguientes causales, lo que será resuelto por la Dirección Regional correspondiente:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.
- b. Renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte de la Entidad Ejecutora a los compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio o cuando se contravenga con lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa.
- d. Cuando la Entidad Ejecutora obtenga resultado negativo en una evaluación de desempeño realizada por INDAP. Se entenderá como evaluación negativa, aquellas que tengan nota inferior a 4.0.
- e. Cuando la Entidad Ejecutora omita la utilización del formato tipo de contratación del Equipo Técnico, provisto por INDAP.

En los casos descritos en las letras c y d, INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas o bien el resultado negativo consecutivo en la evaluación de desempeño de la Entidad Ejecutora realizada por INDAP.

En caso de término anticipado del Convenio, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

QUINTO: DE LA VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO

En todo lo demás que no se modifica expresamente, sigue plenamente vigente lo señalado en el Convenio individualizado en la Cláusula Primera del presente Acto.

SEXTO: DE LAS PERSONERIAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del Convenio, consta en la Resolución Afecta N° 223, del 4 de abril de 2014 que señala, nómbrase en carácter de transitorio y provisionalmente en el cargo de Director Regional de la Región de Valparaíso, de la Dirección Nacional y por la Resolución Exenta N° 167309, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Dirección Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Alcaldicio N° 4919 de fecha 06-12-2012.



SEPTIMO: DE LOS EJEMPLARES

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.



NICOLAS COX URREJOLA
REPRESENTANTE LEGAL
Municipalidad de Zapallar



HELMUTH HINRICHSEN SARRIEGO
DIRECTOR (T)
INDAP REGION DE VALPARAISO

ANEXO N° 1 NOMINA DE USUARIOS

NOMINA AGRICULTORES DE UNIDADES OPERATIVAS

Unidad Operativa: PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2014-2015

N°	Nombre Completo	Rut
1	ABALLAY BASAEZ LORENA MABEL	12.774.319-3
2	ABALLAY CISTERNAS OLGA PATRICIA	9.556.303-1
3	ABALLAY FERNANDEZ HIPOLITO DEL TRANSITO	6.622.323-k
4	ABALLAY FIGUEROA HECTOR DANILO	9.922.532-7
5	ALLENDES FIGUEROA LUIS ROBERTO	6.251.506-6
6	ALVAREZ MARTINEZ HOMERO JAVIER	6.334.982-8
7	ASTUDILLO ARANCIBIA JUAN ALBERTO	8.172.301-K
8	BARCO FERNANDEZ MARIA ERNESTINA	4.898.074-0
9	BASAEZ SAAVEDRA NESTOR DEL CARMEN	3.478.304-7
10	BASAEZ FERNANDEZ JORGE	3.435.713-7
11	BASAEZ OLIVARES MARIA LIDIA DEL CARMEN	3.602.879-3
12	BASAEZ OLIVARES ALEJANDRO	4.745.363-1
13	BASAEZ OLIVARES RAUL HERNAN	3.229.473-1
14	BASAEZ OLIVARES ROSA HERMINIA	6.505.008-0
15	BASAEZ SANTIBANEZ JESSICA DEL CARMEN	12.578.367-8
16	BAZAEZ CISTERNAS JUAN ELIAS	8.170.025-7
17	BAZAEZ OSORIO RAUL ELIAS	16.700.774-0
18	BAZAEZ VALDES JUAN HERIBERTO	8.978.207-4
19	BORQUEZ GONZALEZ ROMANY DEL CARMEN	12.352.888-3
20	BORQUEZ OLIVARES JOSE ALBERTO	1.847.481-6
21	BRANTES CARCAMO HECTOR	6.911.055-K
22	BUSTAMANTE ROMERO MONICA MERCEDES	11.435.298-5
23	CARCAMO RIQUELME ELIA	4.232.792-1
24	CARRASCO CARCAMO ABELARDO MIGUEL	6.602.691-4
25	CATALDO ARANCIBIA ELEAZAR ANTONIO	6.895.674-9
26	CHACANA ABALLAY VALENTIN LINDOR	4.230.671-1
27	CHACANA ABALLAY JOSE DOMINGO	5.379.459-9
28	CHACANA ARANCIBIA JOSE AVELINO	3.433.643-1
29	CHACANA CISTERNAS IVAN DEL CARMEN	10.577.385-4
30	CHACANA FIGUEROA GUSTAVO RAMIRO	6.428.747-8
31	CHACANA FIGUEROA ANA ROSA	4.656.363-8
32	CHACANA SANTIBANEZ SAMUEL ANTONIO	15.057.586-9
33	CHACANA SANTIBANEZ JUAN ANGEL	10.692.224-1
34	CHACANA VERA MARTA ISABEL	8.994.652-2
35	CISTERNAS VERGARA MARGARITA AURORA	11.195.034-2
36	CISTERNAS CHACANA ARMANDO MANUEL	13.361.955-0
37	CISTERNAS CISTERNAS ARMANDO DEL CARMEN	4.193.807-2
38	CISTERNAS OPAZO PEDRO IVAN	11.942.532-8
39	CISTERNAS VICENCIO EFRAIN S.	4.112.012-6
40	ELGUETA ARRIAGADA ANA GUILLERMINA	4.582.413-6
41	FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL GUSTAVO	2.681.364-6
42	FERNANDEZ LANDEROS CLAUDIO ENRIQUE	10.008.334-5
43	FERNANDEZ MORALES DORALISA DE LOS ANGELES	11.195.139-k
44	FERNANDEZ MORALES LEONOR MARGARITA	9.161.390-5
45	FERNANDEZ ORTIZ VICTOR SEGUNDO	5.495.577-4
46	FERNANDEZ PRADO VICTOR SEGUNDO	4.710.603-6
47	FERNANDEZ VALENCIA MARCELINO ENRIQUE	7.655.066-2
48	FERNANDEZ VERGARA HUMBERTO DEL CARMEN	3.608.768-4
49	FIGUEROA BEIZA JUAN DE DIOS	4.113.462-3
50	FIGUEROA CISTERNAS HUGO DEL CARMEN	5.703.736-9
51	FIGUEROA CISTERNAS LUIS ERNESTO	5.839.293-6
52	FIGUEROA CISTERNAS DANIEL IVAN	10.184.062-K
53	FIGUEROA MINAY CLAUDIO MAURICIO	11.515.717-5
54	FIGUEROA SALINAS OSCAR DEL CARMEN	2.717.955-K
55	FIGUEROA TORRES MARIO DEL CARMEN	5.171.894-1
56	FIGUEROA VALENCIA RENE DEL TRANSITO	2.875.570-8
57	FIGUEROA VILLA ALEJANDRO YOVANI	12.948.105-6
58	FLORES ARMIJO LUZ MARINA	9.199.185-3
59	FLORES ARMIJO OSCAR DEL CARMEN	6.910.061-9
60	GALLARDO BORQUEZ OLIVIA DE LAS MERCEDES	9.549.580-K
61	GALLARDO DIAZ BLANCA OLIVIA	5.565.860-9
62	GODOY SAAVEDRA CLORINDA	5.609.816-k
63	GODOY CARVACHO SERGIO MANUEL	3.043.311-4
64	GODOY CHACANA ARIEL IVAN	9.776.745-9
65	GODOY FIGUEROA JOEL HERNAN	11.728.483-2
66	GUERRERO GODOY JUAN GONZALO	11.942.681-2
67	GUERRERO GODOY LUIS ALEJANDRO	11.359.086-6
68	HIDALGO VALENCIA PAOLA ANDREA	15.056.978-8
69	ITURRIETA VERA OLGA DEL CARMEN	4.454.854-2
70	ITURRIETA VERA FRESIA IRIS DEL CARMEN	7.908.315-1
71	KOHNEKAMP CISTERNAS RIGOBERTO	5.907.753-8
72	LARA ORELLANA MARIA CONSUELO	9.035.608-9
73	MORALES M. ADRIANA MERCEDES	3.185.379-6
74	MUNOZ FLORES DANIEL JEAN PIER	8.656.107-7
75	NAVIA ELGUETA JUAN CARLOS	9.820.272-2
76	NAVIA ELGUETA MARGARITA DEL ROSARIO	12.161.015-9
77	NAVIA ELGUETA OSCAR HERNAN	9.916.637-1
78	OLIVARES DAVID DEL CARMEN	3.915.522-2
79	OLIVARES BASAEZ MIGUEL ENRIQUE	8.061.042-4
80	OLIVARES CORTES JORGE	5.339.715-8

81	OSORIO OLIVARES REINALDO	6.739.443-7
82	OYANEDEL FERNANDEZ JOSE EMILIO	6.473.454-7
83	PEDRAZA SUAREZ SILVIA ELENA	4.806.349-7
84	PENA GUERRERO JOSE DOMINGO	3.235.646-K
85	PERALTA FERNANDEZ SERGIO ENRIQUE	7.737.512-0
86	PEREIRA AROS YAMILET ANGELICA	16.523.305-0
87	PINO IBARRA JOSE LAUREANO	12.248.173-5
88	PINO IBARRA ALICIA JACQUELINE	11.478.029-4
89	PUEBLA PUEBLA REINALDO MARIO C.	3.235.802-0
90	ROJAS GUAJARDO LUIS ALBERTO	3.711.899-0
91	SAAVEDRA VERA PATRICIA DEL PILAR	11.728.365-8
92	SALAZAR BUSTAMANTE MARIA ADRIANA	6.407.568-3
93	SANTIBANEZ FERNANDEZ JULIA ENELIA	6.150.836-8
94	SECO PEREZ JUAN ENRIQUE	4.020.907-7
95	SECO SALINAS ENRIQUE DEL CARMEN	11.329.543-0
96	SILVA BERRIOS EUGENIO DEL CARMEN	3.393.040-2
97	SILVA CARTES LILIAN XIMENA	10.168.830-5
98	TAPIA FARFAN ALEX FERNANDO	15.057.187-1
99	TAPIA RIQUELME EDMUNDO	7.499.352-4
100	TORREBLANCA TORREBLANCA ALIRO DEL CARMEN	5.515.359-0
101	VALENCIA CISTERNAS ELIAS ENRIQUE	6.168.555-3
102	VALENCIA TAPIA ISABEL MARGARITA	12.578.471-2
103	VALENCIA VALENCIA HUMBERTO	3.605.389-5
104	VERA CISTERNAS LIDIA VICTORIA	6.751.979-5
105	VERA FIGUEROA ANGELICA MARIA	13.979.551-2
106	VERGARA KOENENKAMP JUAN LEOPOLDO	4.726.932-6
107	VILLAR VASQUEZ CARLINA DE LAS MERCEDES	6.062.441-0



05002014

INDAP REGION DE VALPARAISO
UNIDAD DE FOMENTO
HHS/ADB/CPT/FBV/LGS

N° Interno: L33595

**APRUEBA RENOVACION DEL CONVENIO
PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"
TEMPORADA 2014-2015**

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

QUILLOTA, 04 de Julio de 2014

RESOLUCION EXENTA N° 93900 VISTOS:

La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 167309 de 19 de Diciembre de 2013, que Aprueba Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local y sus modificaciones; la Resolución Afecta N° 223 de 04 de Abril de 2014 del Director Nacional, nómbrese en carácter de transitorio y provisionalmente en el cargo de Director Regional de la Región de Valparaíso; Resolución Exenta N° 052607 de 19 de Mayo de 2011 de la Dirección Regional que aprueba el Convenio con la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local; la Resolución N° 69216 de fecha 19 de junio de 2013, que aprobó Renovación de Convenio en la temporada 2013-2014 con la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Zapallar cumplió con las obligaciones establecidas en el Convenio y obtuvo una evaluación de desempeño favorable, por parte de INDAP.
2. Que es necesario renovar el Convenio con la Municipalidad de Zapallar para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), en beneficio de los usuarios de INDAP
3. Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de lo Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se pagará la totalidad de los honorarios de los integrantes del(os) Equipo(s) técnico(s) correspondientes a los meses transcurridos entre el término del periodo de vigencia del año anterior y la fecha de la firma de la presente renovación, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará a los Técnicos o Jefes Técnicos que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado.



RESUELVO:

1.- APRUEBASE, la Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha 02 de Julio de 2014, con la Municipalidad de Zapallar, cuyo texto es del siguiente tenor:

RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2014-2015

REGION DE VALPARAISO - COMUNA ZAPALLAR

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

ENTIDAD EJECUTORA Municipalidad de Zapallar

En QUILLOTA, a 02 de Julio de 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional, Sr. HELMUTH HINRICHSSEN SARIEGO, RUT N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representada por el Sr. NICOLAS COX URREJOLA, RUT N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle German Riesco 399, Zapallar, de la ciudad de Zapallar, en adelante la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio con la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de 19 de Mayo de 2011, del Director de INDAP de la Región de Valparaiso, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, el cual fue modificado por Resolución N° 93926 de fecha 26-06-2012, Resolución N° 69216 de fecha 19-06-2013.
2. Que dicha ejecución del Programa de Desarrollo Local fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa correspondiente.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados en mantener la Unidad Operativa señalada en el presente Convenio.
4. Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 92452 de fecha 02 de Julio de 2014.
5. Que la Municipalidad de Zapallar, ha presentado a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad de continuar ejecutando el Programa, de renovar el Convenio individualizado anteriormente y ratificando su compromiso de aportar recursos para su ejecución.
6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, la Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha 02 de Julio de 2014, con la Municipalidad de Zapallar, cuyo texto es del siguiente tenor:

RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2014-2015

REGION DE VALPARAISO - COMUNA ZAPALLAR

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

ENTIDAD EJECUTORA Municipalidad de Zapallar

En QUILLOTA, a 02 de Julio de 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional, Sr. HELMUTH HINRICHSEN SARIOGO, RUT N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representada por el Sr. NICOLAS COX URREJOLA, RUT N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle German Riesco 399, Zapallar, de la ciudad de Zapallar, en adelante la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio con la Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de 19 de Mayo de 2011, del Director de INDAP de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, el cual fue modificado por Resolución N° 93926 de fecha 26-06-2012, Resolución N° 69216 de fecha 19-06-2013.
2. Que dicha ejecución del Programa de Desarrollo Local fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa correspondiente.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados en mantener la Unidad Operativa señalada en el presente Convenio.
4. Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 92452 de fecha 02 de Julio de 2014.
5. Que la Municipalidad de Zapallar, ha presentado a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad de continuar ejecutando el Programa, de renovar el Convenio individualizado anteriormente y ratificando su compromiso de aportar recursos para su ejecución.
6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.

**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR LA RENOVACION DEL CONVENIO ENTRE
INDAP Y LA ENTIDAD EJECUTORA Municipalidad de Zapallar**

PRIMERO: DEL CONVENIO Y SU OBJETIVO

Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio con la Municipalidad de Zapallar, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de 19 de Mayo de 2011, del Director de INDAP de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, con el objeto de apoyar a las familias rurales para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, procurando aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida, el que se celebró en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL establecidas en la Resolución Exenta de INDAP N° 010574 del 18 de febrero 2011, y sus modificaciones.

Se hace presente que la Norma técnica del Programa fue sustituida por la Resolución N° 167309 del 19 de diciembre del 2013, la que se tiene como parte integrante del presente Convenio, así como también sus eventuales modificaciones.

SEGUNDO: DE LA RENOVACION Y LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

En atención a que la Entidad Ejecutora dio cabal cumplimiento al Convenio, que tuvo buena evaluación en su ejecución, que presentó una carta de Manifestación de interés de continuidad y aportes y que ejecutó la totalidad de los recursos monetarios comprometidos, o excepcionalmente, el Director Regional autorizó la renovación con saldos pendientes de su aporte, que persiste el interés de los usuarios en mantener la Unidad Operativa, que existe disponibilidad presupuestaria por parte del INDAP y que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 92452 de fecha 02 de Julio de 2014, INDAP y la Municipalidad de Zapallar renuevan el Convenio por un año y con las siguientes modificaciones:

1) DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

a) Aportar la suma de \$ 22.962.881 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (UF)	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2014-2015	107	985	22.962.881
TOTAL	107	985	22.962.881

b) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con la Entidad Ejecutora. En caso de no existir consenso, la decisión radicará en el Director Regional de INDAP.

c) Revisar, corregir y aprobar el Plan de Trabajo presentado por los Equipos técnicos para su Unidad Operativa, los que una vez aprobados serán parte integrante del presente Convenio.

d) Colaborar activamente en la constitución de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.

e) Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora en la ejecución del Programa PRODESAL, de acuerdo al formato provisto por INDAP y lo establecido en la Norma vigente.

f) Evaluar el desempeño de cada integrante del Equipo Técnico en la ejecución del Programa PRODESAL de manera diferenciada (Jefe Técnico y Técnico), de acuerdo al formato provisto por INDAP y lo establecido en la Norma vigente.

g) Coordinar la ejecución del Programa PRODESAL con la Entidad Ejecutora, Equipo Técnico y agricultores, para lo cual se realizarán las reuniones de coordinación que sean necesarias para lograr este fin.

h) Planificar la ejecución del Programa PRODESAL con el Equipo Técnico, para lo cual deberán realizar las reuniones correspondientes.

i) Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la(s) Unidad(es) Operativas que informe la Entidad Ejecutora durante el año o temporada que se produzcan por retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa y el ingreso de otros, registrando estos cambios en los sistemas informáticos correspondientes.

j) Informar oportunamente a la Contraparte de la Entidad Ejecutora los cambios que ocurran en el Programa.

k) Informar oportunamente a la Contraparte de la Entidad Ejecutora los resultados de la(s) evaluación(es) obtenidas por la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.

l) Supervisar la ejecución de los aportes de la Entidad Ejecutora comprometidos en el Convenio, al menos una vez al año o temporada.

La Agencia de Área LA LIGUA será la responsable de llevar a cabo las acciones descritas anteriormente, salvo cuando se indique que será la Dirección Regional correspondiente o el Nivel Central.

2) DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

a) Aportar la suma de \$ 8.700.000 destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2014-2015	107	8.700.000
TOTAL	107	8.700.000

b) Ejecutar todos los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora comprometidos en capacitaciones y acciones formativas, antes de la fecha de término del presente Convenio, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos generales (\$) (*)	Complemento Honorarios (\$)	Complemento Movilización (\$)	Otras actividades complementarias (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_ZAPALLAR_1 - 2014-2015	8.200.000	300.000			200.000	8.700.000
TOTAL	8.200.000	300.000	0	0	200.000	8.700.000

(*) El ítem de Gastos generales no podrá superar el 10 % del aporte total de la Entidad Ejecutora.

c) Aportar, de manera permanente, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de las tareas de oficina que debe desarrollar, lo cual contribuirá al buen funcionamiento del Programa, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura

Item	Superficie (mt2)	Disponibilidad	Observaciones
Baño	2	Permanente	
Bodega	10	Permanente	
Oficina	10	Permanente	
Sala de reuniones	15	Permanente	

Aportes en equipamiento

Item	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computador	HP	Pentium Dual Core	1,96 GB Memoria Ram	2	Buen Estado
Conexión a Internet Fija	Movistar	Nucom	2 MB	1	Rapidez media
Impresora Tonner B/N	HP	1202	Laser Jet	1	

Aportes en mobiliario

Item	Cantidad	Observaciones
Escritorio	2	Buen estado
Estante	2	Buen estado

Aportes en recursos humanos

Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)	Observaciones
Secretaria	1/2 jornada	A Honorarios	4.266.672	

d) Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Honorarios	Movilización	Mesa de Coordinación	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2014-2015	19.349.433	3.030.634	582.814	22.962.881
TOTAL	19.349.433	3.030.634	582.814	22.962.881

Monto Anual → 3.030.634

- e) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente del resto de los fondos de la Entidad Ejecutora.
- f) Cumplir con los requisitos y plazos establecidos en el presente Convenio para la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- g) Designar un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP, el cual deberá participar activamente en las distintas actividades e instancias del Programa.
- h) Seleccionar a los miembros del Equipo Técnico, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas vigentes, de común acuerdo con INDAP.
- i) Contratar a los miembros del Equipo Técnico dentro del plazo acordado con INDAP. En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), se deberá reemplazar al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.
- j) Cancelar en forma oportuna los montos de honorarios y movilización de los integrantes del Equipo Técnico e informar mensualmente a INDAP estos pagos, a través de la modalidad que el Instituto establezca para estos efectos.
- k) Destinar el tiempo de disposición del Equipo Técnico exclusivamente al Programa y a la realización de las actividades que digan relación con éste, según lo establecido en el presente Convenio.
- l) Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con cada una de sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad Operativa correspondiente.
- m) Poner término el contrato del integrante del Equipo Técnico, cuando INDAP así lo solicite, en base a lo establecido en la normativa vigente.
- n) Instar a los Equipos Técnicos a cotizar al amparo de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV.
- o) Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico.
- p) Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora un letrero que señale que el PRODESAL es un Programa de INDAP implementado por la Entidad Ejecutora, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- q) Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PRODESAL es un Programa de INDAP, implementado por la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en todos los instrumentos de difusión referentes a PRODESAL que la Entidad Ejecutora elabore, para lo cual deberá utilizar los formatos que INDAP provea.
- r) Informar y solicitar la participación de INDAP en todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con agricultores del programa.

- s) Participar activamente en las Mesas de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.
- t) Administrar los recursos asignados por INDAP a las Mesas de Coordinación y Seguimiento de las Unidades Operativas correspondientes, según lo establecido en las Normas técnicas del Programa. En caso que la Entidad Ejecutora sea una Municipalidad, estos recursos deberán manejarse en una Cuenta que le permita a esta hacer el reembolso de los gastos en los que incurran los agricultores por participar en esta instancia o bien financiar los gastos asociados a su funcionamiento y/o en la cuenta exclusiva e independiente del resto de los fondos municipales.
- u) Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones y proceder a registrar estos cambios.
- v) Proveer la información o antecedentes requeridos por INDAP durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- w) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le imparta INDAP.
- x) Velar y facilitar que los Equipos Técnicos realicen todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.

3) DEL CONTRATO DEL (DE LOS) EQUIPO(S) TÉCNICO(S)

La Entidad Ejecutora, cualquiera sea la calidad jurídica en que contrate a cada uno de los miembros del Equipo Técnico, deberá expresamente usar el formato tipo de contratación que será provisto por INDAP y que se tiene como parte integrante de este Convenio.

Clausula de Obligaciones:

El Equipo Técnico, integrado por el Jefe Técnico y el(los) Técnico(s) asumirán las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL:

- a) Asesorar técnicamente a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa.
- b) Sistematizar la información del Diagnóstico en el sistema informático que INDAP habilite para estos fines, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto.
- c) Segmentar a los agricultores según el perfil descrito en las normas del Programa y validar dicha segmentación con la Agencia de Área.
- d) Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación de acuerdo a la información de las encuestas de diagnóstico y los formatos provistos por INDAP, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente Convenio.
- e) Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes requeridos para el pago de cada cuota.
- f) Desarrollar las actividades contenidas en los Planes de Trabajo.
- g) Desarrollar actividades de articulación con los demás instrumentos de INDAP y de otros Servicios Sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los agricultores de su Unidad Operativa que no pueden ser atendidas por el Programa, haciendo más integral la intervención y generando mayores beneficios a los agricultores.
- h) El Jefe Técnico deberá participar activamente en la Planificación de las Inversiones, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- i) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente.

j) El Jefe Técnico, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, debe evaluar en terreno las demandas de inversiones de los agricultores. Durante esta visita deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.

k) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo para los agricultores que pertenecen al segmento 1 del Programa.

l) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.

m) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas Técnicas del Programa.

n) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.

o) Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, de modo que INDAP pueda proceder a registrar estos cambios.

p) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.

q) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.

r) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de los predios hacia el Programa "Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.

s) Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, las actividades extra programáticas y el período de vacaciones del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.

t) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

u) Cumplir al menos con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa:

Cuadro de estándares de calidad PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2014-2015

Tipo de Actividad	Nº contactos mínimos año temporada	1er cuatrim	2do cuatrim	3er cuatrim	Verificador
Visitas técnicas por usuario del segmento 1	2	1		1	Informe de visita con firma de usuario
Visitas técnicas por usuario del segmento 2	4	1	2	1	Informe de visita con firma de usuario
Reunión para validación de la segmentación y elaboración del Plan de Trabajo	2	1	1		Acta de reunión con firma de asistentes
Acciones de capacitación y formación	3	1	1	1	Informe de actividades y lista con firma de asistentes
Reuniones de la Mesa de coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa	3	1	1	1	Acta de reunión con firma de asistentes
Reunión de planificación de las Inversiones	2	1		1	Acta de reunión con firma de asistentes

A continuación se detallan algunas actividades y productos descritos en el cuadro de estándares mínimos que requieren mayor especificación:

VISITAS TECNICAS:

-Segmento 1: El Jefe Técnico y el Técnico deberán realizar como mínimo 1 visita obligatoria a cada uno de los usuarios de la U.O. (45 visitas cada uno). Además el Técnico deberá realizar 54 visitas a libre disposición a los usuarios que más demanden asesoría.

-Segmento 2: El Jefe Técnico y el técnico deberán realizar como mínimo 2 visitas obligatorias a cada uno de los usuarios de la U.O. (124 visitas cada uno). Además deberán realizar visitas a libre disposición a los usuarios que más demanden asesoría. Jefe Técnico 81 visitas y Técnico, 127.

Total visitas técnicas a realizar por el Equipo Técnico a ambos segmentos: 600

*Si la segmentación tuviera algún cambio deberá informarse a Ejecutivo encargado Prodesal para redefinir estándares mínimos de visitas (documentado en un Acta).

ACTIVIDADES:

Realizar al menos tres actividades de carácter técnico: una actividad técnica general, una actividad específica orientada al segmento 1 y otra al segmento 2.

CONSIDERACIONES:

Las visitas técnicas serán consideradas válidas cuando se presenten los respaldos firmados por el agricultor y técnico asesor (manifold) junto a la fecha de realización, posean un breve diagnóstico o descripción de lo que se está asesorando, más las recomendaciones que se entreguen (con letra legible). Contactos como aviso de reuniones, entrega de productos, visitas junto a especialistas y otras, no serán considerados visitas válidas.

DIAGNOSTICOS Y PROYECTOS:

Los diagnósticos o actualización de diagnósticos deberán realizarse por el Jefe Técnico, los cuales serán considerados visitas siempre cuando al manifold se le adjunte la ficha diagnóstico firmada (deseable incluir recomendación técnica en forma adicional). El seguimiento y apoyo a la ejecución de proyectos (IFP) también serán considerados visitas, en el caso de inversiones de mayor complejidad.

Clausula de Vigencia del Contrato:

La duración del contrato será la misma que la vigencia de la presente Renovación de Convenio. Si el Convenio se renueva y el(la) profesional o técnico está bien evaluado(a) por INDAP, su contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la renovación. En caso contrario, la Entidad Ejecutora deberá poner término anticipado al contrato del integrante del equipo técnico mal evaluado, cuando INDAP lo solicite, según lo establecido en las Normas técnicas y procedimientos operativos del Programa.

Clausula de Beneficios:

Cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), éstos podrán hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.

Clausula de Término de Contrato:

- Acuerdo de las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia laboral sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo con efectos graves, incumplimiento de actividades y/o acciones que perjudican directamente al agricultor, etc.
- Obtención de una evaluación de desempeño negativa por parte del (la) integrante del Equipo Técnico, realizada por INDAP.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al termino de sus funciones.

- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

El incumplimiento de las cláusulas de "Vigencia del Contrato", de "Beneficios" y de "Término de Contrato" de los Equipos Técnicos, por parte de la Entidad Ejecutora, será considerado un incumplimiento grave a los compromisos y obligaciones contraídas en el presente contrato.

4) DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1: correspondiente al 50 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal y del Secretario Municipal (en caso de las Municipalidades).
- Nómina de agricultores que inician el año o temporada, de las Unidad(es) Operativa(s) correspondientes, a través del sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- Renovación de Convenio/Contrato o nuevo Convenio/Contrato firmado por ambas partes y la correspondiente resolución de aprobación firmada por el Director Regional.
- Cronograma del uso de los saldos de aporte Municipal pendientes (si los hubiere).
- Cronograma de Trabajo Inicial que incluya Visita de aplicación de Diagnóstico a nuevos agricultores y actualización de Diagnóstico a agricultores de continuidad, Visitas técnicas de acuerdo a rubros a realizar hasta el 30 Agosto 2014, Calendario de mesa de Coordinación, Dias de Campos

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 30 de Junio de 2014 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforme por INDAP.

CUOTA N° 2: correspondiente al 20 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Aplicación y/o actualización de la encuesta de diagnóstico a la totalidad de los usuarios y sistematización de la información en el sistema que INDAP solicite.
- Presentación del Plan de Trabajo, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un Informe Técnico de Avance firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función, y el Equipo Técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un Informe Financiero del período firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, que incluya la rendición de los gastos en acciones de capacitación y formación del periodo.
- Acreditación de pago de honorarios o remuneraciones (incluida la previsión y salud, si corresponde) de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo correspondiente.
- Ejecución y rendición del 100% del saldo de aporte Municipal, según cronograma, en caso de realizar aporte.
- Actualización de la nómina de agricultores de la(s) unidad(es) operativa(s) correspondientes en el sistema informático, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.
- Los contratos de trabajo o a honorarios de los integrantes del(os) Equipo(s) Técnico(s).
- Planilla de Control de Vistas Técnicas por agricultor
- Copias de Hoja de Visitas técnicas realizada por agricultor y Listados de Asistencia a Actividades Grupales

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 12 de Septiembre de 2014 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforme por INDAP.

CUOTA N° 3: correspondiente al 30 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Un Informe Técnico de Avance firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función, y el Equipo Técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un Informe Financiero del período firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, que incluya la rendición de los gastos en acciones de capacitación y formación del periodo.
- Acreditación de pago de honorarios o remuneraciones (incluida la previsión y salud, si corresponde) de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo correspondiente.
- Entrega del 100 % de las Declaraciones Juradas Simples del aporte propio de los agricultores para cofinanciamiento de Asesoría Técnica.
- Actualización de la nómina de agricultores de la(s) unidad(es) operativa(s) correspondientes en el sistema informático, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.
- Planilla de Control de Vistas Técnicas por agricultor
- Copias de Hoja de Visitas técnicas realizada por agricultor y Listados de Asistencia a Actividades Grupales

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 16 de Enero de 2015 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que haya sido revisada y aprobada conforme por INDAP.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente, salvo que el Director Regional respectivo autorice por escrito su uso en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los agricultores. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dichos montos deberán ser devueltos a INDAP.

Si se produce un retraso igual o mayor a 30 días consecutivos en la presentación de los informes técnico y financiero, y/o el incumplimiento injustificado en las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, establecidos como requisito para el pago de cuota, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

Las observaciones que realice INDAP a los informes presentados en cada cuota deberán ser subsanadas dentro del período de 10 días consecutivos. Un retraso en la nueva presentación del(los) informe(s) igual o superior a 20 días consecutivos será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

TERCERO: DE LA VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DE CONVENIO

La presente Renovación de Convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio que su vigencia se podrá contar a partir de la fecha de su suscripción o de la que se mencione en dicho acto de renovación, y tendrá vigencia anual hasta el 30 de abril de 2015.

Al término de este periodo de renovación, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del año o temporada agrícola con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y de los resultados alcanzados respecto de los planificados durante el año o temporada, firmado por el representante legal de la Entidad ejecutora y el Equipo técnico. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s), y las exigencias dispuestas en las normas técnicas vigentes y sus modificaciones.

CUARTO: DE LAS CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

INDAP podrá, poner término anticipado a este Convenio con la Entidad Ejecutora por alguna de las siguientes causales, lo que será resuelto por la Dirección Regional correspondiente:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.
- b. Renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte de la Entidad Ejecutora a los compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio o cuando se contravenga con lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa.
- d. Cuando la Entidad Ejecutora obtenga resultado negativo en una evaluación de desempeño realizada por INDAP. Se entenderá como evaluación negativa, aquellas que tengan nota inferior a 4.0.
- e. Cuando la Entidad Ejecutora omita la utilización del formato tipo de contratación del Equipo Técnico, provisto por INDAP.

En los casos descritos en las letras c y d, INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas o bien el resultado negativo consecutivo en la evaluación de desempeño de la Entidad Ejecutora realizada por INDAP.

En caso de término anticipado del Convenio, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

QUINTO: DE LA VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO

En todo lo demás que no se modifica expresamente, sigue plenamente vigente lo señalado en el Convenio individualizado en la Cláusula Primera del presente Acto.

SEXTO: DE LAS PERSONERIAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del Convenio, consta en la Resolución Afecta N° 223, del 4 de abril de 2014 que señala, nómbrase en carácter de transitorio y provisionalmente en el cargo de Director Regional de la Región de Valparaíso, de la Dirección Nacional y por la Resolución Exenta N° 167309, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Dirección Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Alcaldicio N° 4919 de fecha 06-12-2012.

SEPTIMO: DE LOS EJEMPLARES

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.

ANEXO N° 1 NOMINA DE USUARIOS

NOMINA AGRICULTORES DE UNIDADES OPERATIVAS

Unidad Operativa: PRODESAL ZAPALLAR 1 - 2014-2015

N°	Nombre Completo	Rut
1	ABALLAY BASAEZ LORENA MABEL	12.774.319-3
2	ABALLAY CISTERNAS OLGA PATRICIA	9.556.303-1
3	ABALLAY FERNANDEZ HIPOLITO DEL TRANSITO	6.622.323-k
4	ABALLAY FIGUEROA HECTOR DANILO	9.922.532-7
5	ALLENDES FIGUEROA LUIS ROBERTO	6.251.506-6
6	ALVAREZ MARTINEZ HOMERO JAVIER	6.334.982-8
7	ASTUDILLO ARANCIBIA JUAN ALBERTO	8.172.301-K
8	BARCO FERNANDEZ MARIA ERNESTINA	4.898.074-0
9	BASAES SAAVEDRA NESTOR DEL CARMEN	3.478.304-7
10	BASAEZ FERNANDEZ JORGE	3.435.713-7
11	BASAEZ OLIVARES ROSA HERMINIA	6.505.008-0
12	BASAEZ OLIVARES RAUL HERNAN	3.229.473-1
13	BASAEZ OLIVARES MARIA LIDIA DEL CARMEN	3.602.879-3
14	BASAEZ OLIVARES ALEJANDRO	4.745.363-1
15	BASAEZ SANTIBANEZ JESSICA DEL CARMEN	12.578.367-8
16	BAZAES CISTERNAS JUAN ELIAS	8.170.025-7
17	BAZAES OSORIO RAUL ELIAS	16.700.774-0
18	BAZAES VALDES JUAN HERIBERTO	8.978.207-4
19	BORQUEZ GONZALEZ ROMANY DEL CARMEN	12.352.888-3
20	BORQUEZ OLIVARES JOSE ALBERTO	1.847.481-6
21	BRANTES CARCAMO HECTOR	6.911.055-K
22	BUSTAMANTE ROMERO MONICA MERCEDES	11.435.298-5
23	CARCAMO RIQUELME ELIA	4.232.792-1
24	CARRASCO CARCAMO ABELARDO MIGUEL	6.602.691-4
25	CATALDO ARANCIBIA ELEAZAR ANTONIO	6.895.674-9
26	CHACANA ABALLAY JOSE DOMINGO	5.379.459-9
27	CHACANA ABALLAY VALENTIN LINDOR	4.230.671-1
28	CHACANA ARANCIBIA JOSE AVELINO	3.433.643-1
29	CHACANA CISTERNAS IVAN DEL CARMEN	10.577.385-4
30	CHACANA FIGUEROA ANA ROSA	4.656.363-8
31	CHACANA FIGUEROA GUSTAVO RAMIRO	6.428.747-8
32	CHACANA SANTIBANEZ JUAN ANGEL	10.692.224-1
33	CHACANA SANTIBANEZ SAMUEL ANTONIO	15.057.586-9
34	CHACANA VERA MARTA ISABEL	8.994.652-2
35	CISTERNAS VERGARA MARGARITA AURORA	11.195.034-2
36	CISTERNAS CHACANA ARMANDO MANUEL	13.361.955-0
37	CISTERNAS CISTERNAS ARMANDO DEL CARMEN	4.193.807-2
38	CISTERNAS OPAZO PEDRO IVAN	11.942.532-8
39	CISTERNAS VICENCIO EFRAIN S.	4.112.012-6
40	ELGUETA ARRIAGADA ANA GUILLERMINA	4.582.413-6
41	FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL GUSTAVO	2.681.364-6
42	FERNANDEZ LANDEROS CLAUDIO ENRIQUE	10.008.334-5
43	FERNANDEZ MORALES DORALISA DE LOS ANGELES	11.195.139-k
44	FERNANDEZ MORALES LEONOR MARGARITA	9.161.390-5
45	FERNANDEZ ORTIZ VICTOR SEGUNDO	5.495.577-4
46	FERNANDEZ PRADO VICTOR SEGUNDO	4.710.603-6
47	FERNANDEZ VALENCIA MARCELINO ENRIQUE	7.655.066-2
48	FERNANDEZ VERGARA HUMBERTO DEL CARMEN	3.608.768-4
49	FIGUEROA BEIZA JUAN DE DIOS	4.113.462-3
50	FIGUEROA CISTERNAS HUGO DEL CARMEN	5.703.736-9
51	FIGUEROA CISTERNAS LUIS ERNESTO	5.839.293-6
52	FIGUEROA CISTERNAS DANIEL IVAN	10.184.062-K
53	FIGUEROA MINAY CLAUDIO MAURICIO	11.515.717-5
54	FIGUEROA SALINAS OSCAR DEL CARMEN	2.717.955-K
55	FIGUEROA TORRES MARIO DEL CARMEN	5.171.894-1
56	FIGUEROA VALENCIA RENE DEL TRANSITO	2.875.570-8
57	FIGUEROA VILLA ALEJANDRO YOVANI	12.948.105-6
58	FLORES ARMIJO OSCAR DEL CARMEN	6.910.061-9
59	FLORES ARMIJO LUZ MARINA	9.199.185-3
60	GALLARDO BORQUEZ OLIVIA DE LAS MERCEDES	9.549.580-K
61	GALLARDO DIAZ BLANCA OLIVIA	5.565.860-9
62	GODOY SAAVEDRA CLORINDA	5.609.816-k
63	GODOY CARVACHO SERGIO MANUEL	3.043.311-4
64	GODOY CHACANA ARIEL IVAN	9.776.745-9
65	GODOY FIGUEROA JOEL HERNAN	11.728.483-2
66	GUERRERO GODOY LUIS ALEJANDRO	11.359.086-6
67	GUERRERO GODOY JUAN GONZALO	11.942.681-2
68	HIDALGO VALENCIA PAOLA ANDREA	15.056.978-8
69	ITURRIETA VERA FRESIA IRIS DEL CARMEN	7.908.315-1
70	ITURRIETA VERA OLGA DEL CARMEN	4.454.854-2
71	KOHNENKAMP CISTERNAS RIGOBERTO	5.907.753-8
72	LARA ORELLANA MARIA CONSUELO	9.035.608-9
73	MORALES M. ADRIANA MERCEDES	3.185.379-6
74	MUNOZ FLORES DANIEL JEAN PIER	8.656.107-7
75	NAVIA ELGUETA JUAN CARLOS	9.820.272-2
76	NAVIA ELGUETA MARGARITA DEL ROSARIO	12.161.015-9
77	NAVIA ELGUETA OSCAR HERNAN	9.916.637-1
78	OLIVARES DAVID DEL CARMEN	3.915.522-2
79	OLIVARES BASAEZ MIGUEL ENRIQUE	8.061.042-4
80	OLIVARES CORTES JORGE	5.339.715-8

81	OSORIO OLIVARES REINALDO	6.739.443-7
82	OYANEDEL FERNANDEZ JOSE EMILIO	6.473.454-7
83	PEDRAZA SUAREZ SILVIA ELENA	4.806.349-7
84	PENA GUERRERO JOSE DOMINGO	3.235.646-K
85	PERALTA FERNANDEZ SERGIO ENRIQUE	7.737.512-0
86	PEREIRA AROS YAMILET ANGELICA	16.523.305-0
87	PINO IBARRA JOSE LAUREANO	12.248.173-5
88	PINO IBARRA ALICIA JACQUELINE	11.478.029-4
89	PUEBLA PUEBLA REINALDO MARIO C.	3.235.802-0
90	ROJAS GUAJARDO LUIS ALBERTO	3.711.899-0
91	SAAVEDRA VERA PATRICIA DEL PILAR	11.728.365-8
92	SALAZAR BUSTAMANTE MARIA ADRIANA	6.407.568-3
93	SANTIBANEZ FERNANDEZ JULIA ENELIA	6.150.836-8
94	SECO PEREZ JUAN ENRIQUE	4.020.907-7
95	SECO SALINAS ENRIQUE DEL CARMEN	11.329.543-0
96	SILVA BERRIOS EUGENIO DEL CARMEN	3.393.040-2
97	SILVA CARTES LILIAN XIMENA	10.168.830-5
98	TAPIA FARFAN ALEX FERNANDO	15.057.187-1
99	TAPIA RIQUELME EDMUNDO	7.499.352-4
100	TORREBLANCA TORREBLANCA ALIRO DEL CARMEN	5.515.359-0
101	VALENCIA CISTERNAS ELIAS ENRIQUE	6.168.555-3
102	VALENCIA TAPIA ISABEL MARGARITA	12.578.471-2
103	VALENCIA VALENCIA HUMBERTO	3.605.389-5
104	VERA CISTERNAS LIDIA VICTORIA	6.751.979-5
105	VERA FIGUEROA ANGELICA MARIA	13.979.551-2
106	VERGARA KOENENKAMP JUAN LEOPOLDO	4.726.932-6
107	VILLAR VASQUEZ CARLINA DE LAS MERCEDES	6.062.441-0

2.- IMPÚTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria 24.01.416, actividad 560 PRODESAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO
DIRECTOR (T)
INDAP REGION DE VALPARAISO

Transcríbese a: Oficina de Partes, Jefe de Operaciones, Jefe de Fomento, Jefe de Administración y Finanzas, Agencia de Área LA LIGUA, Municipalidad de Zapallar.